

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre siete de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00328-01

Vencido el término de traslado de las cuentas anteriores rendidas por la secuestre, sin que las partes se pronunciaran al respecto, el Despacho las declara aprobadas. (Art. 500 N° 2 CGP).

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

